



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 016-2015-MDP-T

Pocollay, 18 de marzo de 2015.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE POCOLLAY:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de marzo de 2015, sobre expediente de **Declaración de Interés Público Local** para el distrito de Pocollay, la culminación de las gestiones de asignación de la AUTOBOMBA RESCATE modelo SPARTAN EURO III con autobomba Darley de 4731.8 litros.

### CONSIDERANDO:

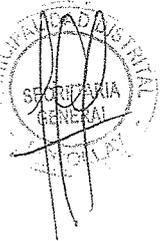
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, por su parte, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el servicio local de seguridad y prevención que presta el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se encuentra precisado, entre otras normas, en el D.S. 063 – 2013 – PCM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, en cuyo artículo 3º precisa que El CGBVP es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros -PCM, con personería jurídica de derecho público interno, goza de autonomía técnica económica y administrativa Constituye un Pliego Presupuestal. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú es la autoridad competente en materia de prevención, control, extinción de incendios. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, es una Institución que desarrolla sus actividades, a título gratuito, bajo el principio del voluntariado.

Que, dada la evidente importancia que desempeñan el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, resulta forzoso concluir que sus funciones trasuntan en el interés público cuya definición, no es otra que una denominación de un concepto esencial de las ciencias políticas, con muy distintas expresiones (res publica, commonwealth, "procomún", etc.), pero siempre identificable con el bien común de la sociedad entera, entendida como un cuerpo social, y no tanto con el interés del Estado en sí mismo (razón de Estado). No es un concepto unívocamente definido. La expresión se usa para reflejar el postulado de que la finalidad de las acciones del Estado, o de las instituciones de una comunidad políticamente organizada, ha de ser el bien (felicidad, interés, utilidad o beneficio) del conjunto del pueblo (la totalidad de los que componen una nación). La defensa de los intereses nacionales es el propósito declarado de la acción exterior de los Estados.





Municipalidad Distrital  
POCULLAY

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 016-2015-MDP-T

Que, desde ésta perspectiva, éste Gobierno Local se encuentra obligado a garantizar la satisfacción del interés público de nuestros vecinos, a través del debido potenciamiento de la única Compañía de Bomberos del distrito, cuyo alcance de acciones no solamente es específicamente distrital sino que también atiende a los distritos de Calana, Pachía y Palca, con los que conformamos la Mancomunidad Municipal Integración Fronteriza Collpa; ello al margen del servicio que se presta de apoyo en toda la región Tacna y, si se requiere el caso, a favor de las regiones vecinas.

Que, es necesario que los actos administrativos que realice el Estado se cumplan con un nivel de seriedad y garantía que éstos no puedan estar sujetos a los vaivenes e intereses particulares, por lo que, al existir abundante documentación probatoria que acredita la asignación de la unidad bomberil a favor de la Compañía de Bomberos del distrito de Pucollay, resulta necesario exigir a las instancias nacionales correspondientes que ello sea cumplido literalmente y no se juegue con las expectativas de un pueblo que únicamente solicita coherencia y seriedad en las acciones del Estado.

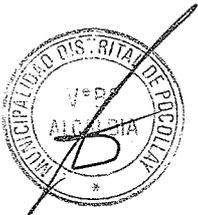
Que, las relaciones entre los distintos niveles de gobierno se encuentran previstas en el artículo VII del Título Preliminar de la LOM, en cuanto precisa que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del **interés público**.

Que, el artículo 41 de la LOM precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Oficio Nº 008 – 2015, presentado con fecha 13.MAR.2015, el Primer jefe de la Compañía Ricardo Pérez Meneses comunica que durante la gestión del Brigadier General CGBVP Juan Gonzalo Lostanau Silva, se gestionó ante el Gobierno Central la compra de unidades bomberiles para distintos departamentos dentro de los cuales uno de los beneficiarios fue el departamento de Tacna, específicamente la compañía de bomberos del distrito de Pucollay que represente, a la que se asignó una AUTOBOMBA RESCATE modelo SPARTAN EURO III con autobomba Darley de 4731.8 litros. Precisa que ésta unidad estuvo asignada desde el momento de su compra en los Estados Unidos de América, la misma que incluso, de acuerdo a las fotografías que adjunta, cuenta con el logo de la misma compañía de bomberos. Indica que la unidad de bomberos debería haber sido entregada el mes de diciembre, sin embargo ello no se ha cumplido y además, a la fecha, se tiene conocimiento que ésta pretende ser dispuesta a otro departamento, con lo que se perjudicaría los intereses de todos los vecinos del distrito.

Que, con Informe Nº 065 – 2015 – OAF – MDP – T, de fecha 18 de marzo del 2015 el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas solicita que se tramite la declaración de interés distrital de la recuperación de la Unidad Auto Bomba Rescate para la Compañía B – 99 y se disponga el viaje a la ciudad de Lima con gastos subvencionados.

Que, con Informe Nº 170-2015-OAJ-MDP, de fecha 18 de marzo del presente año, la Oficina de Asesoría Jurídica resuelve que es factible declarar de interés público local para el distrito de Pucollay, la culminación de las gestiones de asignación de la AUTOBOMBA RESCATE modelo SPARTAN EURO III con autobomba Darley de 4731.8 litros; por ende, debe autorizarse al Sr. Alcalde y a los funcionarios o especialistas que sean necesarios para realizar las gestiones en la ciudad de Lima y/o de Tacna ante las autoridades que resulten competentes, solventando los viáticos correspondientes.





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 016-2015-MDP-T

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR de interés público local para el distrito de Pocolay, la culminación de las gestiones de asignación y transferencia de la AUTOBOMBA RESCATE modelo SPARTAN EURO III con autobomba Darley de 4731.8 litros a favor de la **Compañía Ricardo Pérez Meneses Nº 99, del distrito de Pocolay.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Sr. Leopoldo Ricardo Loli Vargas- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocolay, al Abog. Juan Reynaldo Zegarra Lévano y al Sr. Thomas Rommel Maldonado Rojas para realizar las gestiones en la ciudad de Lima y/o Tacna ante las autoridades que resulten competentes, por lo que debe tramitarse inmediatamente la asignación de sus respectivos viáticos.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas, debiendo de implementar las acciones administrativas tendientes a su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY

Sr. Leopoldo R. Loli Vargas  
ALCALDE

C.c.  
A/c  
GM  
OAF  
OPP  
OAJ  
Arch.